



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1030/2023

Fecha Resolución: 28/03/2023

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**ASUNTO: RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRES DOCENTES DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN A IMPARTIR EN MARCHENA (SEVILLA)**

Vista la convocatoria efectuada por Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla en la Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en el Programa de Empleo y Formación. En su Anexo II BIS RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS Y SU DESGLOSE EN MÓDULOS ECONÓMICOS DEL PRESUPUESTO (Programa de Empleo y Formación 2022 (PEF), Resolución de 7 de julio de 2022), aparece el Ayuntamiento de Marchena como entidad beneficiaria de dos acciones formativas con números de expedientes 41/2022/PE/0062 y 41/2022/PE/0064.

Habiendose presentado las ofertas de empleo a la oficina SAE de Marchena, con fecha 24 de febrero de 2023, para proveer de candidatos para los puestos de tres docentes de los programas de Empleo y Formación para las mencionadas acciones formativas.

### RESUELVO

***Primero:*** Aprobar las BASES PARA LA SELECCIÓN DE TRES DOCENTES DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN A IMPARTIR EN MARCHENA (SEVILLA), que se transcriben a continuación:

#### **PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que habrán de regir el proceso de selección mediante solicitud de candidatos/as al Servicio Andaluz de Empleo para la contratación de TRES plazas de personal laboral temporal mediante concurso y entrevista como DOCENTES DE LOS PROGRAMAS DE EMPLEO Y FORMACIÓN que se van a impartir por parte de este Ayuntamiento.

#### **SEGUNDA: Características de la plaza.**

La convocatoria de la plaza viene determinada por la concesión al Ayuntamiento de Marchena de las subvenciones aprobadas para la realización de los programas de empleo y formación “Marchena gestiona” y “Atención al ciudadano” por Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y



Trabajo Autónomo de Sevilla de fecha 20 de diciembre 2022, expedientes 41/2022/PE/0062 y 41/2022/PE/0064.

### **TERCERA: Modalidad del Contrato.**

La modalidad del contrato es la contratación laboral temporal, para la ejecución del objeto de la convocatoria.

### **CUARTA: Legislación aplicable.**

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
  - Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
  - Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y en el Real Decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad.
  - Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

### **QUINTA. - Requisitos.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP. (DNI)
- Tener cumplidos 16 años de edad.
- Posesión del carnet de conducir B.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
- Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.
- Para impartir la Acción Formativa “Marchena gestiona” 41/2022/PE/0062 conducente a la obtención del Certificado de Profesionalidad ADGD0308 Actividades de Gestión Administrativa (Nivel 2) dentro del Programa de Empleo y Formación:



\* De conformidad con el art. 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 el Personal Formador deberá acreditar los requisitos establecidos en el art. 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y en el Real Decreto 645/2011, de 09 de mayo que regula los Certificados de Profesionalidad ADGD0308.

-Para impartir la Acción Formativa “Atención al ciudadano” 41/2022/PE/0064 conducente a la obtención de los Certificados de Profesionalidad ADGG0408 Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales (Nivel 1) y COMT0110 Atención al Cliente, Consumidor o Usuario (Nivel 3) dentro del Programa de Empleo y Formación:

\* De conformidad con el art. 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 el Personal Formador deberá acreditar los requisitos establecidos en el art. 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y los Reales Decretos 645/2011, de 09 de mayo que regula el Certificados de Profesionalidad ADGD0408 y el Real Decreto 1522/2011, de 31 de Octubre que regula el Certificado de Profesionalidad COMT0110.

#### **SEXTA. - Admisión de Aspirantes.**

Se tramitará la correspondiente oferta al Servicio Andaluz de Empleo, el cual facilitará un máximo de 5 personas candidatas para el puesto ofertado.

#### **SÉPTIMA.- Órgano de Selección Permanente del Ayuntamiento.**

El Órgano de Selección Permanente estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a.

Secretario/a

Vocal:

Todos los miembros del Órgano de Selección Permanente deberán tener un suplente.

Los miembros del Órgano de Selección Permanente son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Órgano de Selección Permanente, por mayoría.

El Órgano de Selección Permanente actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes. Las decisiones del Órgano de Selección Permanente se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Órgano de Selección Permanente deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.



Los miembros del Órgano de Selección Permanente deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2.015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2.015.

Cuando lo considere conveniente el Órgano de Selección Permanente podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Órgano de Selección Permanente queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

Antes de la constitución del Órgano de Selección Permanente, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

#### **OCTAVA: Sistema de selección.**

El proceso de selección de los aspirantes consta de las siguientes fases:

- 1.-Concurso 70 puntos
- 2.- Entrevista 30 puntos

#### **1.-FASE CONCURSO**

Esta fase tendrá un máximo de 70 puntos no será de carácter eliminatorio, serán méritos puntuables:

- 1.A.- FORMACIÓN: máximo 25 puntos.

Por la participación en cursos oficiales y siempre que tengan relación directa con las actividades y funciones a desarrollar en la plaza solicitada:

- Por cursos de 1 a 50 horas: 1 punto.
- Por cursos de 51 a 100 horas: 3 puntos.
- Por cursos de más de 100 horas: 5 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten mediante certificados, títulos o diplomas acreditativos en los que se especifique número de horas, materias impartidas y, en su caso, la titulación obtenida y que sean expedidos por organismos autorizados u homologados, en su caso.

Tendrán la consideración de cursos oficiales las acciones formativas de la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales y las Organizaciones Sindicales y entidades promotoras en el



marco del Acuerdo de Formación Continua o entidades privadas homologadas según lo establecido en el párrafo anterior.

#### 1.B.- EXPERIENCIA LABORAL: máximo 45 puntos

- a) Experiencia profesional relacionada con la Acción Formativa a impartir, desempeñado en Administración pública: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,25 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.
- b) Experiencia profesional relacionada con la Acción Formativa a impartir, no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas: 0,70 puntos por mes completo. Las fracciones de 15 o más días obtienen 0,20 puntos. Las inferiores no serán tenidas en cuenta.

El Órgano de Selección Permanente examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

#### 2.- FASE ENTREVISTA

La puntuación máxima será de 30 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el Órgano de Selección Permanente interpelará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el currículum.

#### **NOVENA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.**

El Órgano de Selección Permanente contactará con los candidatos recibidos del Servicio Andaluz de Empleo a fin de requerir documentación y realizar los avisos, citaciones y convocatorias que el Órgano de Selección Permanente haya de hacer a los aspirantes mediante correo electrónico y/o llamada telefónica facilitados por el propio Servicio Andaluz de Empleo.

#### **DÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.**

Concluidas las pruebas (concurso y entrevista), se elevará al órgano competente propuesta del candidato/a para su contratación. El órgano competente procederá a la contratación, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Órgano de Selección Permanente deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

#### **UNDÉCIMA. - Vinculación Resolución Definitiva.**



La Contratación está vinculada a la Resolución Definitiva de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de fecha 20 de diciembre 2022, expedientes 41/2022/PE/0062 y 41/2022/PE/0064

#### **DUODÉCIMA. -Validación del perfil del técnico.**

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, el Ayuntamiento de Marchena, remitirá la propuesta del candidato/a seleccionado/a para el puesto objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum acreditado, para que por parte de la Dirección Provincial de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo , se conceda el visto bueno y validación del monitor.

Una vez validado el perfil del candidato/a, el Ayuntamiento de Marchena procederá a tramitar el alta laboral, no generando ningún derecho hasta tanto dicha validación sea efectiva, pudiéndose en ese caso dejar en suspenso el proceso de contratación correspondiente.

#### **DECIMOTERCERA . -Publicidad de la Convocatoria.**

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: [www.marchena.es](http://www.marchena.es).

#### **DECIMOCUARTA . -Incidencias.**

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

***Segundo:*** Dar traslado de la presente Resolución al Órgano de Selección Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Marchena designado por Resolución n.º 309/2022 de fecha 08 de febrero de 2022 a los efectos de preceder a al realización de las pruebas selectivas.

***Tercero:*** Ordenar la publicación esta Resolución en en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marchena y en su página web: [www.marchena.es](http://www.marchena.es).

LA ALCALDESA PRESIDENTA

TOMA DE RAZON  
LA SECRETARIA GENERAL